



Resolución Ministerial

N° 076-2020-MINCETUR

Lima, 23 de abril del 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, por Resolución Ministerial N° 443-2019-MINCETUR/DM, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2020;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19, como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19.

Que, mediante el numeral 21.1 del artículo 21 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, se establece que con la finalidad de mitigar los efectos de la Emergencia Sanitaria declarada ante a la existencia del COVID-19, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático, según corresponda, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; disponiéndose, que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del mencionado Decreto Legislativo, y las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se aprueban mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 083-2020-EF, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 1 140 724 442,00 por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de los cuales corresponde habilitar al Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo la suma de S/ 7 045 827,00 conforme al Anexo "Transferencias de partidas de los pliegos del Gobierno Nacional a favor de la Reserva de Contingencia";

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del referido Decreto Supremo, establece que los pliegos habilitadores en la Transferencia de Partidas, autorizada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la



vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el acápite 2 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece entre otros, en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los Pliegos, se utiliza el Modelo N° 07/GN de dicha Directiva;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta necesario emitir el acto resolutorio que autorice la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 083-2020-EF;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia 014-2019, que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; el Decreto Supremo N° 083-2020-EF y, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Estando a lo propuesto por la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de la Transferencia de Partidas aprobada por el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 083-2020-EF, por un monto de S/ 7 045 827,00 (SIETE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de conformidad al Anexo del citado Decreto Supremo "Transferencias de partidas de los pliegos del Gobierno Nacional a favor de la Reserva de Contingencia" de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Soles

SECCION PRIMERA

GOBIERNO CENTRAL

PLIEGO

035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

UNIDAD EJECUTORA

001: Dirección General de Administración- MINCETUR

FUNCION

09: Turismo

PROGRAMA

0127: Mejora de la Competitividad de los Destinos Turísticos

ACTIVIDAD

5000276 Gestión del Programa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

00 Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.3. Bienes Servicios

228 848,00



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Resolución Ministerial

FUNCION	08: Comercio		
PROGRAMA	0065: Aprovechamiento de las Oportunidades Comerciales Brindadas por los principales socios comerciales del Perú		
ACTIVIDAD	5000276 Gestión del Programa		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00 Recursos Ordinarios		
	GASTOS CORRIENTES		
	2.3. Bienes Servicios		100 000,00
ACTIVIDAD	5004443 Elaboración y Difusión de información especializada		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00 Recursos Ordinarios		
	GASTOS CORRIENTES		
	2.3. Bienes Servicios		1 100 000,00
FUNCION	08: Comercio		
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9001 Acciones Centrales		
	5000001. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO		
	00 Recursos Ordinarios		
	GASTOS CORRIENTES		
	2.3. Bienes Servicios		287 511,00
	5000002. CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR		
	00 Recursos Ordinarios		
	GASTOS CORRIENTES		
	2.3. Bienes Servicios		192 084,00
	5000003. GESTION ADMINISTRATIVA		
	00 Recursos Ordinarios		
	GASTOS CORRIENTES		



Handwritten signature

Handwritten signature

	2.3. Bienes Servicios	4 289 316,00
	5000004. ASESORAMIENTO TECNICO Y JURIDICO	
00	Recursos Ordinarios	
	GASTOS CORRIENTES	
	2.3. Bienes Servicios	10 984,00
	5000006. ACCIONES DE CONTROL Y AUDITORIA	
00	Recursos Ordinarios	
	GASTOS CORRIENTES	
	2.3. Bienes Servicios	35 211,00
	5000007. DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO	
00	Recursos Ordinarios	
	GASTOS CORRIENTES	
	2.3. Bienes Servicios	110 308,00
FUNCION	024: Previsión Social	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5000991 Obligaciones Previsionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00 Recursos Ordinarios	
	GASTOS CORRIENTES	
	2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales	<u>142 572,00</u>
	TOTAL UNIDAD EJECUTORA	<u>6 496 834,00</u>

FUNCION
CATEGORÍA
PRESUPUESTAL
ACTIVIDAD
FUENTE DE
FINANCIAMIENTO



UNIDAD
EJECUTORA
PROGRAMA
ACTIVIDAD
FUENTE DE
FINANCIAMIENTO

	004: Plan COPESCO Nacional	
	0127: Mejora de la Competitividad de los Destinos Turísticos	
	5000276 Gestión del Programa	
	00 Recursos Ordinarios	
	GASTOS CORRIENTES	
	2.3. Bienes Servicios	548 993,00
	TOTAL UNIDAD EJECUTORA	<u>548 993,00</u>

TOTAL PLIEGO 7 045 827,00



Resolución Ministerial

Artículo 2.- Notas para modificación presupuestaria

La Oficina General de Presupuesto, Planificación y Desarrollo instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma;

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

EDGAR M. VASQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

